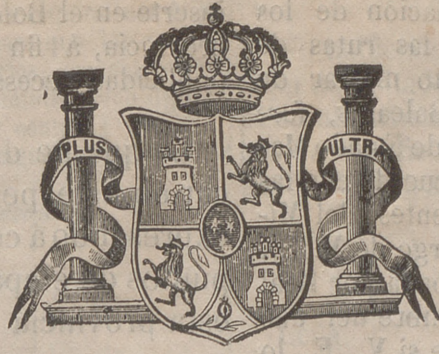


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 391.

El Alcalde de Fuenmayor en 6 del actual, me dice que por D. Celestino Garcia, de aquella vecindad, se le habia dado parte que en la casa de campo que posee en la misma jurisdiccion, en 1.º del corriente habia aparecido una yegua, cuyas señas se expresan á continuacion, sin que nadie la haya reclamado; é ignorándose á quien pertenezca, he dispuesto se publique en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recojerla. Logroño 8 de Mayo de 1866.—Antonio de Quevedo y Donis.

Señas de la yegua.

Cerrada; alzada siete cuartas, pelo castaño oscuro; en estado miserable.

NUMERO 389.

El Alcalde de Rabanera ha dado conocimiento á este Gobierno de habersé presentado la sarna en los ganados cabríos de aquella villa, habiéndole señalado para pasturar el término de Casa del Collado y Corralejas, de aquella jurisdiccion.

Lo que se anuncia en este

periódico oficial para conocimiento de los ganaderos. Logroño 7 de Mayo de 1866.—Antonio de Quevedo y Donis.

NUMERO 388.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Maria Pascuala Garcia, hija de D. Pedro, miliciano nacional de la Calzada de Calatrava, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de la interesada. Logroño 7 de Mayo de 1866.—Antonio de Quevedo y Donis.

NUMERO 380.

El Alcalde de Villavelayo ha dado conocimiento á este Gobierno de hallarse atacados de sarna las cabras de varios vecinos de aquella vecindad, habiéndole señalado para pasturar el término titulado Vegalarga, linde con la dehesa de Mansilla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos. Logroño 4 de Mayo de 1866.—El Gobernador, Antonio de Quevedo y Donis.

NUMERO 381.

La Secretaría del Ayuntamiento de Matute dotada con doscientos

cuarenta escudos anuales, se halla vacante por defuncion del que la desempeñaba. Lo que se comunica en el presente periódico á fin de que los que aspiren á obtener dicho destino, puedan dirigir sus solicitudes documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia que serán preferidos los que reunan las condiciones espresadas en dicho Real decreto.

Logroño 4 de Mayo de 1866.—Antonio de Quevedo y Donis.

NUMERO 382.

Se publica el precio á que han de abonarse á los Ayuntamientos de esta provincia, los suministros dados á las tropas y guardia civil en el mes de Abril último.

Conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 23 de Setiembre de 1848 y 4 de Abrid de 1850, el Consejo provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, como Ministro de Hacienda militar de esta provincia, ha fijado los precios de las especies de suministros y utensilios que los Ayuntamientos hayan dado á las tropas y guardia civil en el mes de Abril último, en la forma siguiente:

	Escds.	mils.
Racion de pan de 0,70 kilogramos.	»	0,54
Fanega de cebada.	2	»
Quintal métrico de paja.	1	400
Litro de aceite.	»	400
Quintal métrico de carbón.	5	»
Id. id. de leña.	1	200

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros y utensilios que hayan dado á las tropas y guardia civil en

el referido mes de Abril último. Logroño 4 de Mayo de 1866.—Antonio de Quevedo y Donis.

NÚMERO 372.

EXPROPIACIONES.

Real orden de 28 de Marzo de 1866, declarando que los peritos terceros en discordia, no pueden exceder los límites de las tasaciones discordes.

«El Ilmo. señor Director general de obras públicas, dice á este Gobierno en circular de 28 de Marzo último, lo que sigue:—El Excmo. señor Ministro de Fomento, me comunica con fecha de hoy la Real orden siguiente:—Ilmo. señor: He dado cuenta a la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general, acerca de si en las expropiaciones, los peritos terceros en discordia que eligen los interesados ó á falta de acuerdo entre ellos, el juez de primera instancia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7 de la ley de 17 de Julio de 1836, deberán encerrarse dentro de los límites del justiprecio que hayan hecho los peritos discordes; y S. M., conformándose con el dictámen emitido por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha dignado resolver que los peritos terceros en discordia, pueden analizar las tasaciones en desacuerdo que se les presenten, é impugnarlas segun su particular punto de vista y los datos que se les faciliten; mas por término de sus observaciones, deben optar por cualquiera de dichas tasaciones, ó proponer dentro de los límites de las mismas lo que consideren mas justo y

equitativo.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este diario oficial para conocimiento del público. Logroño 1.º de Mayo de 1866.—Antonio de Quevedo y Donis

NÚMERO 370.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernacion con fecha 17 del mes próximo pasado, se me comunica la Real orden siguiente.

El Sr. ministro de la Guerra di-

ce al de la Gobernacion con fecha 7 del corriente mes lo que sigue.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado ordenar que remita ejemplares de la relacion de los puntos de etapa en las rutas de mas frecuente tránsito militar de la Península é islas Baleares, formada por el cuerpo de Estado Mayor del Ejército de acuerdo con las autoridades dependientes del Ministerio del digno cargo de V. E., la cual ha sido aprobada por Real orden de 9 de Diciembre del año anterior, á fin de que si V. E. lo encuentra conveniente se sirva circularla á los Gobernadores civiles de las provincias para que insertándose en los Boletines oficiales tenga la publicidad que es necesaria.—Y de la propia Real orden,

comunicada por el expresado señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. con remision de uno de los ejemplares para que se inserte en el Boletin oficial de esa provincia, á fin de que tenga la publicidad necesaria.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, expresando á continuacion los puntos de etapa designados á esta provincia en la relacion que se me acompaña. Logroño 1.º de Mayo de 1866.—Antonio de Quevedo y Donis.

siásticas de las diferentes diócesis enclavadas en esta provincia.

Si hasta ahora por causas que no son de este momento, el Estado ha venido contribuyendo con mayor ó menor fundamento el cupo territorial y sus recargos, sin que se haya depurado como era necesario, en defensa de sus preferentes intereses, la riqueza imponible que en esa localidad posee y las rentas ó aprovechamientos sobre que debia recaer la derrama, bajo la base de *hacendado forastero*, es llegado ya el caso de que tan razonable como legal proceder se lleve á cabo, concurriendo á este propósito, no tan solo V. como delegado de la accion administrativa en ese distrito, sino todos los que de cualquiera manera intervengan oficialmente en la confeccion de los padrones de riqueza y repartimientos anuales; pues todos tienen la imperiosa obligacion de proteger los derechos del Tesoro.

Debo por lo tanto llamar la atencion de V. y la de ese Ayuntamiento, haciéndoles presente que la Hacienda tiene arrendadas todas sus fincas por regla general, con la precisa obligacion de que los arrendatarios paguen de su cuenta y riesgo las contribuciones que á aquellas correspondan: por consiguiente, proceda sean los colonos los que figuran en el repartimiento. Pero cómo pudiera suceder que existan fincas que ó no estén arrendadas por no haberse acercado licitadores, ó conserve aun la Hacienda el deber de pagar la contribucion territorial, es de todo punto necesario que las que se encuentren en este caso, que serán muy pocas, aparezcan en el repartimiento con toda claridad, por ejemplo: *La Hacienda pública.*—Por *fincas procedentes del Cabildo de* Por *fincas de la Fábrica de que llevan en arriendo F. (ó que están de erial etc.)* Es decir, que se explique suficientemente el motivo porque se impone contribucion, á fin de que pueda depurarse si es ó no fundada la imposicion y exigir la responsabilidad á quien corresponda.

Tambien debe tenerse muy en cuenta que siendo muchas las fincas que se han vendido ya en esta provincia, procedentes de bienes del clero, es de primera necesidad que figuren en los repartimientos que van á hacerse sus respectivos compradores. Como todos los Ayuntamientos reciben sucesiva y oportunamente los *Boletines oficiales de ventas*, en los que se publican los nombres de los compradores, con la mayor facilidad pueden conocerse todos los cambios de propiedad de esta clase y aun exigir la responsabilidad de los que no hayan presentado sus relaciones de altas, conforme está terminantemente prevenido.

Por último, la Administracion

LÍNEAS.	PUNTO DE ETAPA.	KILÓM. entre las etapas.	NÚM. de vecinos de cada etapa.	DISTRITOS Á QUE PERTENECEN.	OBSERVACIONES.
Burgos á Logroño, por PANGORBO Y HARO.	Monasterio de Rodilla.	24,5	221	Burgos.	Esta línea es comun hasta Pancorbo con la de Burgos á Vitoria, pero solo la primera etapa es la misma.
	Bribiesca.	17,0	926		
	Pancorbo.	21,5	426		
	Haro.	25,5	1,662		
	Cenicero.	21,0	557		
	Logroño.	18,5	2,776		
TOTAL.		128,0			
Burgos á Logroño, por STO. DOMINGO PELA CALZADA.	Zalduendo.	18,5	60	Burgos.	
	Belorado.	26,5	660		
	Sto. Domingo de la Calzada.	19,0	917		
	Nágera.	19,0	655		
	Logroño.	25,0	2,776		
TOTAL.		108,0			
Logroño á Vitoria, por PEÑACERRADA.	Laguardia.	17,0	682	Vascongadas.	
	Peñacerrada.	17,5	80		
	Vitoria.	21,5	3,512		
TOTAL.		56,0			
Logroño á Vitoria, por HARO.	Cenicero.	18,5	557	Burgos.	De Logroño á Haro es comun á esta línea y á la de Burgos á Logroño por Pancorbo. 1,5 K. antes de Armiñon empalma con la línea de Burgos á Vitoria.
	Haro.	21,0	1,662		
	Armiñon.	19,0	79	Vascongadas.	
	Vitoria.	22,5	3,512		
TOTAL.		81,0			
Logroño á Pamplona, por ESTELLA.	Los-Arcos.	25,0	500	Navarra.	Esta línea y las de Burgos á Logroño forman la de Burgos á Pamplona.
	Estella.	17,5	1,405		
	Puente la Reina.	18,5	702		
	Pamplona.	22,5	4,620		
TOTAL.		83,5			
Logroño á Zaragoza, por TUDELA.	Ausejo.	29,0	599	Burgos.	Esta línea y las de Burgos á Logroño forman la de Burgos á Zaragoza.
	Calahorra.	19,0	1,737		
	Alfaro.	21,5	1,288		
	Tudela.	18,0	2,098	Navarra.	
	Mallen.	21,5	750		
	Alagon.	32,0	679		
Zaragoza.	22,5	15,505	Aragon.		
TOTAL.		163,5			

NÚMERO 384.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.
Circular.

En el núm. 52 de este periódico oficial correspondiente al dia 30 de

Abril último, se publica el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir durante el año económico de 1866 á 1867.

La Administracion de mi cargo aguardaba esta oportunidad para dirigirse á V., como por la presente lo hace, con el objeto de llamar

su atencion y la del Ayuntamiento que preside, respecto á la cuota de contribucion territorial que en ese distrito municipal deba satisfacerse al Estado por los bienes que le pertenecen, como procedentes de la permutacion ya realizada con las corporaciones ecle-

espera con confianza que penetrándose V. bien de las indicaciones que deja hechas y del objeto á que se dirigen, contribuirá con su acreditado celo á que el Estado no sea perjudicado en sus intereses, exigiéndosele mas contribucion territorial que la que justa y equitativamente deba satisfacer.

Sírvase V. avisarme á correo seguido del recibo de esta circular y de quedar en cumplir lo que en ella se le encarga.

Dios guarde á V. muchos años. Logroño 2 de Mayo de 1866.—El Administrador, Bernardino Fernandez de Ronderos.

NUMERO 387. Resultando vacantes los Estancos de los pueblos que á continuación se espresan, se avisa al público en cumplimiento de lo que está prevenido, para que las personas que deseen ocuparlos, presenten sus solicitudes en esta Administracion dentro del plazo de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial.

Estancos vacantes.

- Cidamon. Muro de Cameros. Mansilla. Navalsaz. San Millan de Yécora. Santa Maria de Cameros. Viniegra de abajo. Zarzosa.

Logroño 5 de Mayo de 1866.—El Administrador, José Meana.

NUMERO 366. ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE LA PLAZA DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en dicha Administracion para el suministro del ramo á las Tropas y Caballos del Ejército y Guardia civil estantes y de tránsito en esta plaza, en los dias del presente mes que á continuacion se espresan, nombres de los sujetos á quienes se han hecho las compras, pueblos y precios á que se han verificado.

Table with columns: DIAS, PUNTOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS, NOMBRES DE LOS VENEDORES, ARTICULOS COMPRADOS Y SU CANTIDAD, PRECIO DE SU COSTE. Escudos.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Gil.—El Administrador, Moisés Iglesias.

NUMERO 367. HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en este Hospital para el suministro á los enfermos del mismo en los dias del presente mes que á continuacion se manifiestan, con expresion de los nombres de los sujetos á quienes se ha hecho la compra de los indicados artículos y precios á que se ha verificado.

Table with columns: DIAS, PUNTOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS, NOMBRES DE LOS VENEDORES, ARTICULOS Y CANTIDADES ADQUIRIDAS, PRECIOS Esc. mls.

Logroño 27 de Abril de 1866.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Gil.—El Administrador, Moisés Iglesias.

NUMERO 368. ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE LA PLAZA DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en dicha Administracion para el suministro del ramo á las tropas de la guarnicion de esta plaza, en los dias del presente mes que á continuacion se manifiestan, con expresion de los nombres de los sujetos á quienes se les ha hecho la compra y precios á que se ha verificado.

Table with columns: DIAS, PUNTOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS, NOMBRES DE LOS VENEDORES, ARTICULOS COMPRADOS Y SU CANTIDAD, PRECIO DE SU COSTE. Escds. mls.

Logroño 26 de Abril de 1866.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Gil.—El Administrador, Moisés Iglesias.

NUMERO 374.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los remates pael suministro á los establecimientos de Beneficencia de los artículos de consumos siguientes:

- Aceite. Arroz. Jabon. Leña.

La Junta ha acordado celebrar un nuevo remate el dia 11 de Mayo próximo, á las once de la mañana, bajo los nuevos tipos que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha Junta. Logroño 30 de Abril de 1866.—Por el Presidente, Ramon de Iglesias y Montejo.—El Secretario, Enrique Fernandez.

NUMERO 375.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate anunciado para el arrendamiento de los derechos del Pontazgo del rio Iregua, en el proximo año económico, la Junta ha acordado celebrar nuevo remate bajo el mismo tipo que el anterior, á las doce de la mañana del dia 11 del actual.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaria de la Junta. Logroño 1.º de Mayo 1866.—Por el Presidente, Ramon de Iglesias y Montejo.—El Secretario, Enrique Fernandez.

NUMERO 311.

ARNEDO.

AÑO DE 1866 Á 1867.

Presupuesto de gastos carcelarios formado por esta Alcaldia para el ejercicio del año económico citado.

Gastos del personal.

Table with columns: Esds. mls. and descriptions of expenses like 'Por la asignacion del Alcalde Carcelero', 'Retribucion al Secretario', etc.

Material.

Table with columns: Esds. mls. and descriptions like 'Por el aseo y limpieza de la Cárcel', 'Para gastos de conservacion de la misma'.

Manutencion de presos pobres.

Table with columns: Esds. mls. and descriptions like 'Para el socorro de treinta y tres presos pobres'.

Por adelantos hechos por este Municipio en el año anterior, segun cuenta remitida al Sr. Gobernador en 14 de Febrero último para su aprobacion. 244 350

Conduccion y socorro de presos.

Por la conduccion y socorro de presos. 21 356

TOTAL. 2318 681

Arnedo 21 de Marzo de 1866.—El Presidente, Nicolás Morales de Setien.

Repartimiento que forma el Alcalde que suscribe para el año económico de 1866 1867, correspondientes á los gastos carcelarios del partido judicial, arreglado al censo de poblacion de 1866, de la cantidad de 2318 escudos 681 milésimas, en cuya cantidad figura la de 244 escudos 350 milésimas adelantadas por este municipio segun cuentas remitidas para su aprobacion al Sr. Gobernador de la Provincia en 14 de Febrero último, y se gira al respecto de 111 milésimas por alma, en la forma siguiente.

Table with columns: Número de almas, Escds. Mils. and list of towns like Arnedo, Arnedillo, Bergasa, etc.

TOTAL 20995 2318 681

Queda para menos repartir un sobrante de 11 escudos 542 milésimas que figurará como primera partida en el próximo venidero.

Arnedo 21 de Marzo de 1866.—Nicolás Morales de Setien.

NUMERO 385.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALAHORRA.

Habiendo acordado el Ayuntamiento presidido establecer la guardia municipal para la custodia de los frutos del campo de esta jurisdiccion, con arreglo al reglamento de 8 de Noviembre de 1849, y que se componga aquella fuerza de un cabo dotado con 8 rs. diarios y cuatro guardas con 7 cada uno, pagados de los fondos municipales, y debiendo los nombrados dar principio á ejercer el cargo el 1.º de Julio próximo, las personas que quieran solicitar estas plazas podrán verificarlo en todo el mes de Mayo venidero, dirigiendo sus solicitudes á esta Alcaldia; y en la inteligencia de que para obtenerlas deberán reunir las circunstancias siguientes:

- 1.ª Edad de 25 á 50 años. 2.ª Talla no menor que la que se exige para el servicio militar. 3.ª Constitucion robusta. 4.ª No tener defecto fisico que le impida cumplir el desempeño de su cargo.

5.ª Saber leer y escribir, siendo posible.

6.ª Ser de reconocidas buenas costumbres.

7.ª Gozar de buena opinion y fama.

8.ª No haber sufrido nunca penas afflictivas.

9.ª No haber sido antes espulsado de la plaza de guarda municipal del campo ni de guarda particular jurado.

10.ª No tener propiedad rural, ni ser colono ni ganadero en esta ciudad.

11.ª Dar fianza por el importe de una mensualidad del haber señalado ó en su defecto tenerla siempre en depósito en la Municipalidad de esta localidad.

Calahorra 24 de Abril de 1866.—El Alcalde, Victor Palacio.—Por su mandado Victoriano Gil, Secretario interino.

NUMERO 378.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Consumos.

A pesar de haber terminado el mes de Abril, dentro del cual debieran hallarse en esta oficina las actas de eleccion de medios para cubrir el encabezamiento de consumos, no se ha completado este servicio. Y á fin de que terminada la tramitacion legal de los expedientes, puedan entrar los nuevos arrendatarios en el ejercicio de su arriendo desde 1.º de Julio próximo, y resolverse con oportunidad las reclamaciones de los contribuyentes sobre cuotas fijadas en los repartimientos, esta Administracion se halla en el caso de prevenir á los Sres. Alcaldes que de no recibir los indicados documentos á los cinco dias de publicarse este anuncio, se verá en la sensible pero indispensable necesidad de mandar comisionados á recogerlos. Logroño 2 de Mayo de 1866.—José Meana.

NUMERO 364.

Don Luis de la Corte y Hernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á la persona que se crea dueña de un llamador de bronce con su porqueta de igual metal y espiga de hierro para introducirle en la madera, de peso todo como de seis libras, que fué aprehendido á Segundo Martinez Ruiz, en Briviesca el veintitres de Diciembre último, para que en el término de catorce meses contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, comparezca en este Juzgado á usar de su derecho, segun se ha acordado en la ejecucion de sentencia de la causa contra dicho Segundo, sobre hurto del espresado llamador. Belorado dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—Luis de la Corte y Hernandez.—Escribano actuario, Eugenio Izquierdo Rioja.

ALCALDIA DE REDECILLA DEL CAMINO.

Se halla vacante la plaza de médico-ci-

rujano de esta villa y sus anejos Castil, Delgado, Bascuñana é Ibrillos, en la provincia de Burgos, distante un cuarto de legua de buen camino; su dotacion consta de 2.500 reales, satisfechos de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres de los cuatro pueblos, y 9.300 reales que le serán satisfechos trimestralmente por una sociedad en la cual entra el pueblo de Estollo. Los vecinos que componen entre dichos pueblos será 260, siendo de cuenta de la sociedad poner un profesor de cirugía menor.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento antes del dia 21 del actual.

Redecilla del Camino 9 de Mayo de 1866.—Juan de Valgañon.

NUMERO 390.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Valdemadera, por renuncia del agraciado, cuyo destino está dotado con doscientos sesenta escudos anuales. Los que deseen obtenerla, dirijirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, contado desde la insercion de sete anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial; advirtiéndole que serán preferidos los que estén adornados de los requisitos marcados en el Real decreto de 19 de Octubre de 1863.

Valdemadera 29 de Abril de 1866.—El Alcalde, Santiago Saez.

Don Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en el dia veintitres de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, se vende en pública subasta que se celebrará en los Estrados de este Juzgado, las fincas sitas en jurisdiccion de Agoncillo, de la pertenencia de Matias Fernandez y su mujer Plácida Gimenez, que con expresion de su tasacion se ponen á continuacion, para con su producto hacer pago á Doña Antonia Pascual, viuda, vecina de Agoncillo, de tres mil trescientos treinta y nueve reales y ochenta y tres céntimos, que ha pagado por ellos.

Reales vellon

- 1.ª Una pieza en el término de la Poya, de una fanega de tierra con diez y ocho olivos; lindante por Oriente D. Manuel Cruz Fernandez, Poniente Serafin Ruiz, Mediodia pasada de dicho término y Norte el rio. Tasada en 2.640
- 2.ª Otra id. en Salaviña, de una fanega y cuatro celemines con sesenta árboles jóvenes; lindante por Oriente Sebastian Ayarza, Poniente Pedro Fernandez, Norte el rio y Mediodia camino de la vigulla. Tasada en 3.600
- 3.ª Otra id. en el mismo término, de una fanega; lindante al Mediodia Antonio Ibañez, Norte Andrés Burgos, Poniente Pedro Royo y Oriente Gregorio Burgos. Tasada en 1.200
- 4.ª Una huerta en el referido término con sus tapias deruidas en su mayor parte, que contiene un vivero de olivo y caseta, en siete celemines de tierra; linda por Norte Antonio Ibañez, Oriente Gregorio Burgos, Mediodia huerta de Gregorio Martinez y Poniente Tomás Valerio. Tasada en 3.000

5.ª Otra pieza en el término de la Peñuela, regadío, de una fanega y dos celemines; linda por Oriente Francisco Viana, Poniente herederos de Esteban Faces, Mediodia camino del término y Norte la pasada. Tasada en 560

6.ª Otra id. en el Bardal, de dos fanegas y cuatro celemines de tierra; linda al Poniente Antonio Reboyro, Oriente Manuel Santa Maria, Mediodia el camino y Norte el rio. Tasada en 2.240

7.ª Otra id. en las Raposeiras, regadío, de una fanega, un celemin y un cuartillo; linda al Poniente Pedro Fernandez, Norte la carretera, Oriente Gregorio Burgos y Mediodia Patricio Valerio. Tasada en 530

8.ª Otra id. en Pellegero, regadío, de tres fanegas y media; linda al Mediodia Lorenza Gil, Poniente Dominica Fernandez, Oriente el camino y Norte el rio. Tasada en 3.360

9.ª Otra id. en el Bardal, regadío, de una fanega; linda por Mediodia herederos de Mariano Royo, Oriente y Norte Gregorio Burgos y Poniente el rio molinar. Tasada en 960

10.ª Otra en Peña colorada, de dos fanegas tres celemines y uncuartillo, linda al Poniente el mojon de Murillo, Oriente Petra San Miguel, Mediodia Tomás Burgos y Norte Andrés Burgos. Tasada en 345

11.ª Otra id. en el Manantío, de una fanega y diez celemines y medio; linda al Norte Andrés Burgos, Poniente herederos de Celedonio Sancho, Mediodia y Oriente lleco que se ignora. Tasada en 675

12.ª Otra id. en la Mesa, de una fanega y diez celemines; linda al Mediodia Andrés Burgos, Norte Pio Burgos, Oriente el juncar y Poniente Manuel Barredo. Tasada en 710

13.ª Otra id. en Corral de Horno, de siete fanegas y cuatro celemines y medio; linda al Norte Serafin Ruiz, Poniente Domingo Gimenez, Oriente lleco y Mediodia ldefonso Juvera. Tasada en 1.770

14.ª Otra id. en la Higuera, de trece celemines y medio; linda al Mediodia José Zorzano, Norte Pedro Royo, ignorándose los demás aires. Tasada en 230

15.ª Otra id. en los Cutrones, de cinco celemines; linda al Poniente Fausto Juvera, Norte la carretera, se ignoran los demás linderos. Tasada en 400

16.ª Otra id. en la Mesa, de una fanega y siete celemines; linda al Poniente Dámaso Zorzano, Norte José Zorzano, Mediodia Cristina Martinez y Oriente Timoteo Zorzano. Tasada en 570

17.ª Otra id. en el Castaño, de una fanega y un celemin; linda al Oriente Andrés Burgos, Poniente Tomás Zorzano, Norte Timoteo Zorzano y Mediodia Julian Llanos. Tasada en 590

Cuyas fincas á escepcion de las de los números doce, catorce y diez y seis, se hallan afectas al censo enfiteutico en favor de D. Enrique Frias Salazar, por el que se paga atualmente dos celemines de trigo y celemin y medio de cebada por cada fanega de tierra, cuyo capital se halla deducido en la tasacion.

Quien quisiere interesarse en la compra de dichas fincas, acuda á hacer sus

proposiciones en el dia y hora señalados, que se le admitirán siendo arregladas.

Dado en Logroño á veintiocho de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de S. S.ª, Plácido Aragon.

ANUNCIOS.

Hallandose concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este Distrito municipal, para el año económico de 1866 á 67, se espone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco dias para que los contribuyentes puedan pasar á enterarse de sus cuotas y deducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Ollaari 4 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Ramon de Martin de Villarragut.

Los Sres. Alcaldes que por las muchas ocupaciones de sus Secretarios no puedan remitir á la Administracion el repartimiento de la contribucion territorial en el corto término que señala, pueden encargar su formacion remitiendo desde luego la lista de contribuyentes con la riqueza por concepto de rústico, urbano, pecuario ó colonato, ya en escudos ó en reales; en la inteligencia que su formacion será exacta y por el mínimo precio de un real por cada contribuyente, incluyéndose en él toda clase de gastos de copia, anuncio, impresos, papel de reintegro, estension á matrices de talones, listas cobratorias y demás hasta la aprobacion y remision al pueblo. Dirijirse á la villa de Hormilla, distante una hora de Nágera á la casa del Secretario que suscribe.

Hormilla 6 de Mayo de 1866.—Enrique Ciordia Diaz.

La persona que se hubiere encontrado una yegua cerrada que se ha extraviado en la ciudad de Nágera, con el pelo negro, alzada 7 cuartas y media, una estrella en la frente, se la entregará á Félix Tuesta, vecino de la misma, y será gratificada.

Todos los que poseen fincas en la jurisdiccion de esta villa, presentarán sus relaciones de altas y bajas, en el término de ocho dias, en los términos que previene la ley, para poder proceder á la rectificacion y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

Pinillos 4 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Manuel Plácido Martinez.—Por su mandado, Victor Martinez, Secretario.

COMPANIA HULLERA FERRIL DE CASTILLA Y NAVARRA.

La Junta administrativa de esta Sociedad, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 17 de sus Estatutos, ha acordado se celebre la Junta general ordinaria, y convoca á los Sres. accionistas para el dia 27 de Mayo próximo á las diez de su mañana, en el local que ocupan sus oficinas, calle de San Ignacio, número 4, piso 2.º de esta ciudad.

Pamplona 26 de Abril de 1866.—El Secretario, Ulpiano Irayzoz.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.